



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0844
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00618- 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA -AUTORIZACION CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante (s):	EDWIN JAVIER NARANJO BLANDÓN, ANA MARÍA BLANDÓN RENDÓN, SARAH ISABEL BLANDÓN RENDÓN Y GLORIA PATRICIA RENDÓN
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Correspondió a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda de jurisdicción voluntaria de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, solicitado por EDWIN JAVIER NARANJO BLANDÓN, ANA MARÍA BLANDÓN RENDÓN, SARAH ISABEL BLANDÓN RENDÓN Y GLORIA PATRICIA RENDÓN.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos requeridos y satisfechas las exigencias de los Artículos 82 y ss, y 577-8 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA tendiente a obtener **AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No 01N-5180856**, promovida a través de apoderada judicial por **EDWIN JAVIER NARANJO BLANDÓN, ANA MARÍA BLANDÓN RENDÓN, SARAH ISABEL BLANDÓN RENDÓN Y GLORIA PATRICIA RENDÓN**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 577-8 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte solicitante, a la abogada ELIANA MARÍA ACOSTA SUÁREZ, portadora de la tarjeta profesional 115.915 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(6)